

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"SECRETARÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"COORDINACIÓN"**, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS, BIÓL. MARCOS EDUARDO OLMOS TOMASINI, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO LA **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN Y ASISTIDA POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO, ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT; DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; DE LA CONTRALORÍA, C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ; Y DE PROTECCIÓN CIVIL, C. ÁNUAR DÁGER GRANJA; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024 establece como Objetivo Prioritario 5, fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente.
- II. Que la atención a las consecuencias derivadas de la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores resulta primordial para el Gobierno Federal y se cuenta con un modelo establecido para atender situaciones de crisis; sin embargo, en los últimos años se ha observado una asimetría entre las acciones preventivas y reactivas, centrando los esfuerzos en la atención de emergencias y reconstrucción de infraestructura dañada. Esta visión debe reorientarse, encaminándose a buscar fórmulas que aseguren el enfoque preventivo de la Protección Civil, con un enfoque de Gestión Integral de Riesgos a efecto de fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres y disminuir la vulnerabilidad de la población y de los sistemas expuestos.
- III. Que la prevención frente a los riesgos naturales existentes y los producidos por el cambio climático o la acción del hombre deben formar parte de las estrategias en materia de la Gestión Integral de Riesgos.
- IV. Que los programas de fomento hacia las acciones preventivas deben transformarse en el eslabón de cohesión con el resto de las estrategias que conforman la Gestión Integral de Riesgos para que en su conjunto fortalezcan y mejoren las acciones del Sistema Nacional de Protección Civil.
- V. Que en términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

- VI. Que el objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.
- VII. Que en el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.
- VIII. Que el artículo 7 de la Ley General de Protección Civil dispone en su fracción III que corresponde al Ejecutivo Federal en materia de Protección Civil contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural.
- IX. Que en esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.
- X. Que en términos del artículo 22 de la Ley General de Protección Civil, Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios.
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 BIS fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.
- 

- XII. Que finalmente, el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Preventivos de Operación ante Fenómenos Naturales Perturbadores* (en adelante los **"Lineamientos Preventivos"**- publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2021, señala en su artículo 4 que las Entidades Federativas, así como las instituciones académicas y de investigación deberán suscribir el Convenio de Coordinación Específico, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de los Lineamientos Preventivos y demás disposiciones aplicables.
- XIII. Que mediante oficio número OF/C.GOB/075/2022 (**anexo I**) de fecha 6 de diciembre de 2022, la C. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil, recursos con cargo al Programa Fondo de Prevención de Desastres Naturales (**Programa Fondo Preventivo**), para la ejecución del Proyecto Preventivo Tipo "A" denominado **"Actualización del Atlas Estatal de Riesgos Naturales de Campeche"**; de conformidad con los Lineamientos Preventivos.
- XIV. Que mediante oficio número SSPC/CNPC/DGGR/00018/2024 (**anexo II**) de fecha 4 de enero de 2024, suscrito por el Biól. Marcos Eduardo Olmos Tomasini, con cargo de Director General para la Gestión de Riesgos, informa que el Consejo de Evaluación (**CE**) del Programa Fondo Preventivo, determinó que la Solicitud de recursos referida en el párrafo anterior, cumple con los elementos para considerarse como preventivo y por tanto se determinó como un Proyecto Elegible.
- XV. Que mediante oficio SEPROCI.SG/971/2023 (**anexo III**) de fecha 12 de julio de 2023, y su oficio alcance SEPROC.SG/1064/2023 del 8 de agosto de 2023, la entonces Secretaria de Protección Civil de Campeche, C. Bertha Pérez Herrera, manifestó la aceptación del apoyo y ratificó el Proyecto Preventivo.
- XVI. Que mediante Acuerdo CE/2023/4ª ORD/15-ORD-2023/17, adoptado por el CE del Programa Fondo Preventivo, en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 15 de diciembre de 2023, autorizó en definitiva la solicitud de recursos del Proyecto Preventivo presentado por el Gobierno del Estado de Campeche, para ser apoyado con cargo al Programa Fondo Preventivo, de conformidad con los Lineamientos Preventivos, notificado mediante oficio SSPC/CNPC/DGGR/00019/2024 (**anexo IV**), de fecha 4 de enero de 2024.
- XVII. Que el 25 de marzo de 2024, se formalizó el Convenio Marco de Coordinación entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con el objeto de establecer un marco general de coordinación entre las partes, a efecto de poder acceder a los recursos del Programa aprobado en el Ramo General "Provisiones Salariales y Económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal. El Convenio Marco de Coordinación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de junio de 2024 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 3 de julio de 2024.
- XVIII. Que en término de los artículos 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos Preventivos normativa vigente, se prevé que cuando se trate de atender solicitudes de las entidades federativas, se otorgará, conforme a las disposiciones aplicables, ampliación presupuestaria a la **"SECRETARÍA"**, para que está a su vez los canalice como subsidios, debiendo la **"SECRETARÍA"** suscribir con las entidades federativas, el instrumento jurídico correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 

- XIX. Que la transferencia de los recursos del Programa Fondo Preventivo a la Instancia Autorizada por el CE se efectuará conforme al instrumento jurídico por el monto total asignado para el ejercicio fiscal 2024, el cual deberá destinarse al cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio y Programa de Actividades Plazos y Costos autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARÍA":

- I. 1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1°, 26 y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I. 2 Que cuenta con la Coordinación Nacional de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el de participar y promover la suscripción de convenios de colaboración y concertación en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil y bajo un esquema de gestión integral del riesgo, con los distintos órdenes de gobierno y el sector privado; ejercer las atribuciones que la Ley General de Protección Civil y demás disposiciones jurídicas le otorgan a la Secretaría y que no están conferidas en el Reglamento a otra unidad administrativa u Órgano administrativo Desconcentrado, así como ejercer las atribuciones que en materia de gestión integral de riesgos y de instrumentos financieros de gestión de riesgos le atribuyan a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la persona encargada de esta Unidad Administrativa cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 19, fracciones X y XXIII de la Ley General de Protección Civil y de los artículos 8, 9 y 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- I. 3 Que en términos del artículo 22 de la Ley General de Protección Civil, Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones de la Ciudad de México, se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de coordinación, en los términos de la normatividad aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas y de los municipios;
- I. 4 Que lo anterior, le permite sustentar la toma de decisiones en la materia, en la concertación de acciones y el conocimiento especializado, coadyuvando a lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, ante la inminencia o consumación de un desastre;
- I. 5 Que cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 43801 relativa a Subsidios a la "ENTIDAD FEDERATIVA" de Campeche, para llevar a cabo la asignación materia del presente instrumento y;
- I. 6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, Avenida Fuerza Aérea Mexicana número 235, Colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700, en esta Ciudad de México.

II Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que el Estado de Campeche es una Entidad libre y Soberana, y es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el 25 fracción I, II y 26 del Código Civil Federal; el 29 fracción I, II y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, y que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó;
- II.2 Que el Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuya Titularidad se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, quien se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 y 71 fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II.3 Que la Secretaría de Gobierno forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, segundo párrafo, 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II.4 Que el Ing. Armando Constantino Toledo Jamit, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche Licda. Layda Elena Sansores San Román, en fecha 01 de octubre de 2023 (**anexo V**); compareciendo a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 3, 4 segundo párrafo, 13 fracción IV, 15, 22, apartado A fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como 13 y 14 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II.5 Que la Secretaría de Administración y Finanzas forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II.6 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche Licda. Layda Elena Sansores San Román, en fecha 01 de enero 2022 (**anexo VI**); compareciendo a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción II, 23 y 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1, 4 apartado A, fracción I, 13 y 14, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II.7 Que la Secretaría de la Contraloría forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 segundo párrafo, 13 fracción IV, 14, 15, 22 apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II.8 Que la C.P. Roxana de las Mercedes Montero Pérez, Secretaria de la Contraloría, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, en fecha 16 de

septiembre de 2024, el cual fue ratificado por el H. Congreso del Estado el 28 de septiembre de 2024 (**anexo VII**); compareciendo a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4, segundo párrafo, 13 fracción IV, 14, 15, 22 apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como 14 y 15, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche;

- II.9 Que la Secretaría de Protección Civil forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, segundo párrafo, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción XIV, 23 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II.10 Que el C. Ánuar Dáger Granja, Secretario de Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche Licda. Layda Elena Sansores San Román, en fecha 16 de septiembre de 2024 (**anexo VIII**); compareciendo a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 1, 4 segundo párrafo, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A, fracción XIV, 23 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A, fracción I, 14 y 15, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- II.11 Que conoce el contenido y alcance del Acuerdo por el que se establecen "Lineamientos Preventivos", y que se obliga a observar las mismas, para efectos de acceder a los recursos del Programa Fondo Preventivo de conformidad con los preceptos normativos;
- II.12 Que la "**ENTIDAD FEDERATIVA**" cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el 20% del costo total del Proyecto materia del presente Convenio, y
- II.13 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle 8 No. 149, entre calle 61 y 63, Colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, C.P. 24000.

III. Declaran "LAS PARTES"

- III.1 Que conocen el contenido, alcance y efectos del presente instrumento jurídico.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II, y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche; 1794 fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal, y se sujetan en forma términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto que la "**SECRETARÍA**", asigne a la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", la cantidad de \$10, 665, 668.55 (diez millones

seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho pesos 55/100 M.N.), con el propósito de que dichos recursos se destinen a favor de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** para cubrir el equivalente al 80% por ciento del costo del Proyecto Preventivo Tipo A autorizado, el cual se explica y desarrolla en el **Anexo IX** (Ficha Administrativa, Ficha de Aspectos Técnicos Generales y Programa de Actividades Plazos y Costos) que forma parte integrante del presente instrumento, denominado **"Actualización del Atlas Estatal de Riesgos Naturales de Campeche"** para acceder a los recursos del Programa Fondo Preventivo.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"** aportará de manera complementaria la cantidad de \$2, 666, 417.14 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 14/100 M.N.), la cual constituye el 20% por ciento del costo total del Proyecto referido en el párrafo anterior.

Los citados recursos están sujetos a lo señalado en los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra establece:

Artículo 175 *"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno"*.

Artículo 176 *"Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago"*.

El nombre del Proyecto Preventivo Tipo "A" a financiarse es: **"Actualización del Atlas Estatal de Riesgos Naturales de Campeche"**.

EL IMPORTE TOTAL es de: \$13, 332, 085.69 (trece millones trescientos treinta y dos mil ochenta y cinco pesos 69/100 M.N.).

SEGUNDA.- DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. La **"SECRETARÍA"** depositará la cantidad mencionada en el párrafo primero de la cláusula anterior en la cuenta específica que la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** aperturó para tal efecto y registró ante la Tesorería de la Federación, con número de plaza 050, CLABE 014050180002992496, Cuenta Bancaria: 18000299249, del Banco Santander México, S.A., Sucursal 5085 a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, aperturó una cuenta bancaria distinta a la relacionada con el párrafo anterior, donde se compromete a depositar la cantidad complementaria establecida con anterioridad, con número de plaza 050 CLABE 014050180003008813 del Banco Santander México, S.A., Sucursal 5085 a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación de la autorización de los recursos. Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 69 párrafo IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD FEDERATIVA", se obliga a:

- I. Destinar los recursos asignados vía subsidio exclusivamente a los fines previstos en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- II. Aportar en coparticipación la cantidad a que refiere la Cláusula primera del presente Convenio.

- III. Realizar las acciones, con estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, así como a toda la normatividad aplicable en la materia.
- IV. En el supuesto de que los recursos asignados sean canalizados a proyectos de inversión y que con motivo del cumplimiento del objeto del mismo se deban adquirir bienes muebles y/o servicios, "**ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a adherir a dichos bienes muebles una leyenda visible que inserte el texto: "Este equipo sólo podrá ser utilizado para acciones relacionadas con la Protección Civil".
- V. Comprobar los gastos en términos de las disposiciones aplicables y de conformidad el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos preventivos de operación ante fenómenos naturales perturbadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2021.
- VI. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Instancia ejecutora local.
- VII. Informar a la "**SECRETARÍA**", a través de la "**COORDINACIÓN**", a más tardar a los 15 días naturales siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realicen.
- VIII. Entregar mensualmente a la "**COORDINACIÓN**", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la Instancia Ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones programadas del Proyecto a que se hace referencia en la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de que se realizó el depósito de los recursos efectuados en la cuenta bancaria establecida en la cláusula segunda del presente Convenio.
- X. Requerir en un plazo no mayor de 10 días naturales a la firma del presente instrumento a las instancias federales, estatales o municipales que corresponda, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento.
- XI. Tendrá por obligación designar a una servidora o servidor público que en lo sucesivo quedará autorizado para dar seguimiento a dicha solicitud y podrá suscribir y solventar cualquier requerimiento que se efectúe, de conformidad con los Lineamientos Preventivos.
- XII. Informar por escrito a la "**COORDINACIÓN**" respecto de los recursos federales que no sean devengados, aplicados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos del artículo 53 de los Lineamientos Preventivos y en las disposiciones aplicables, los cuales deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) de conformidad con las disposiciones de cierre del ejercicio fiscal de cada ejercicio fiscal que emita la SHCP, incluyendo rendimientos financieros generados e intereses, o bien, aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal, ello de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- DEL INFORME DE TRIMESTRAL Y LA SINTESIS EJECUTIVA. La "**ENTIDAD FEDERATIVA**", en términos del artículo 57 del Acuerdo por el que se establecen los "Lineamientos Preventivos", informarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión de cada trimestre, contados a partir de la fecha del depósito del recurso a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, sobre los avances físicos y financieros del Proyecto, obra o acción autorizada y el detalle técnico de los avances relacionados con el Proyecto

autorizado con cargo a los recursos del Programa Fondo Preventivo, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos, e indicadores de desempeño y en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, enviará a la **"SECRETARÍA"** por conducto de la **"COORDINACIÓN"**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las acciones apoyadas con cargo a los recursos del Programa Fondo Preventivo, una síntesis ejecutiva de lo realizado de conformidad con los Lineamientos Preventivos.

QUINTA.- DE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS. La **"ENTIDAD FEDERATIVA"**. Deberá conservar, para fines de ulterior revisión por parte de los Órganos de Control Estatal o Federal, los documentos relativos a adquisiciones, licitaciones, viáticos entre otros rubros sujetos a las disposiciones en materia de transparencia y toda la información que conforme a las disposiciones fiscales y administrativas resulte necesaria. Asimismo, se compromete a otorgar su acceso a las personas que en su caso se determine para llevar a cabo una verificación de los mismos.

Dicha documentación e información deberá conservarse de manera independiente por cada Proyecto autorizado.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Para la debida consecución de los fines del presente Convenio, el Servidor Público como responsable de evaluación y seguimiento de las actividades y acciones por parte de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**; es el C. Ánuar Dáger Granja en términos de la fracción XI de la cláusula tercera del presente Convenio, el cual contará con plenas facultades para vigilar, supervisar y evaluar la ejecución del Proyecto Preventivo y del estricto cumplimiento de éste, sin menoscabo de lo dispuesto en los Lineamientos Preventivos.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE SOLICITUD DEL PROYECTO PREVENTIVO. Si derivado de las acciones e informe de actividades establecidas en el Anexo IX del presente Instrumento, la **"COORDINACIÓN"**, o **"LA SECRETARÍA"** en el ámbito de su competencia, consideran que no se realizó un adecuado ejercicio de los recursos provenientes del Programa Fondo Preventivo al Proyecto autorizado, previa opinión del CE, y en caso de que estos determinen o confirmen dicha opinión, se podrá negar la admisión de solicitudes de proyectos por parte de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, hasta que regularicen su situación y solventen las observaciones que se hubiesen efectuado.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el momento en que a juicio de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, haya dado por finalmente concluidas las acciones objeto de apoyo del Programa Fondo Preventivo, según lo dispuesto en el Anexo IX, de conformidad con el Acuerdo que para tal fin determine el Órgano Colegiado respectivo del Programa.

Debiendo considerar, lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; "reintegrar" a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos; o bien, aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas.

NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. La **"SECRETARÍA"**, podrá suspender o solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**.

"LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios por el incumplimiento del objeto del presente Convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. **"LAS PARTES"**, convienen de considerarlo pertinente que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, el cual se hará constar por escrito mediante un convenio modificatorio, a fin de dar respuesta oportuna a las necesidades del Proyecto Preventivo Tipo "A", cumpliéndose con los requisitos establecidos en la legislación aplicable el cual **"LAS PARTES"**, están obligadas a suscribir.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula primera del presente Convenio corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Secretaría de la Contraloría de la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS REVISIONES AL CONVENIO. Con el objeto de asegurar la aplicación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio Fiscal del año en donde proceda la sesión de autorización del CE del Programa Fondo Preventivo, no incluya recursos suficientes para que el CE, con base en los "Criterios de Priorización, Evaluación y Calificación de Proyectos Preventivos" contenidos en los Lineamientos Preventivos asigne los recursos suficientes para el Proyecto Preventivo Tipo "A" denominado **"Actualización del Atlas Estatal de Riesgos Naturales de Campeche"**, ambas partes manifiestan su más amplia conformidad con la terminación anticipada del presente Convenio, supuesto que de llegar a configurarse, se deberá formalizar a través del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente en un plazo determinado.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente instrumento podrá seguir produciendo sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

En caso de darse por concluido el presente Convenio, la **"ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete bajo su responsabilidad a cancelar, suspender o continuar las contrataciones y/o adquisiciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.

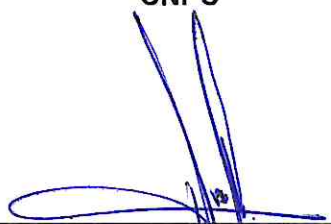
DECIMA QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado para la realización conjunta de cualquier acción o actividad con motivo de la ejecución del presente Convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral para la

contraparte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos y por tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

DECIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Convenio y estando "LAS PARTES" de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA
CNPC**

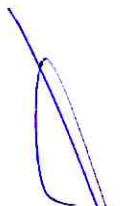


LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
COORDINADORA NACIONAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

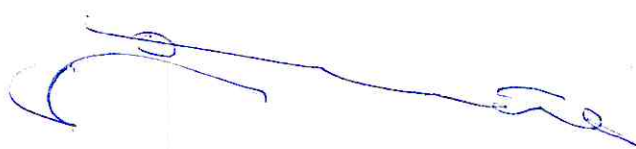
POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"



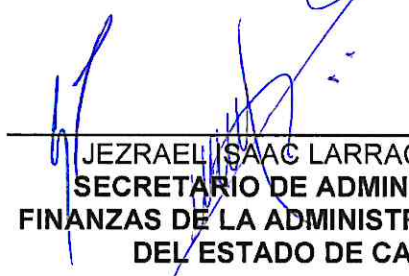
LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



BIÓL. MARCOS EDUARDO OLMOS
TOMASINI
DIRECTOR GENERAL PARA LA GESTIÓN
DE RIESGOS



ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT
SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE



JEZRAEL SAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE



C.P. ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO
PÉREZ

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE



C. ÁNUAR DÁGER GRANJA
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CONSTA DE DOCE HOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR EL ANVERSO, ACTO QUE SE FORMALIZA EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

